



RESOLUCIÓN ADM. N° 073-P- CRSSM“JCG”CSSFD-2020

LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL JORGE CAJAS
GARZÓN DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que: El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realcen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 íbidem, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”,
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y caer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, En el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en Sesiones Ordinarias de fecha 27 de noviembre y 18 de diciembre de 2014, en primer y segundo debate aprobó la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva del “Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi por Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón” del cantón Shushufindi; y considerando el Art. 1 de la citada Ordenanza determina: Artículo 1.- Constitución.- Se constituye a Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, como una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi, con carácter de servicio público y social, tendrá autonomía política, administrativa (...);
- Que, Basados en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;
- Que, Considerando que en el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado * mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;
- Que: El Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal con el afán de solventar las necesidades de los sectores prioritarios y en especial atención a personas con discapacidades y adicionalmente para la atención a usuarios externos basados en las necesidades de nuestra comunidad.
- Que: el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos;
- Que: el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan la seguridad y del Estado y corresponden a un régimen de legalidad en el cual no podrán cometerse arbitrariedades en el contexto de la declaración; estos se dictan por Decreto en caso de estricta necesidad cuando el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado, deberán expresar la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas, y deberán contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas;





CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL

- Que: el artículo 361 de la Constitución dispone que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que: el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que: el artículo 37 del mencionado cuerpo legal determina que para el cumplimiento de la movilización en el Estado de Excepción, el Presidente de la República, podrá disponer mediante decreto la requisición de bienes y de prestación de servicios, en estricto cumplimiento de la Ley Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Requisición de Bienes;
- Que: mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534 de fecha 03 de octubre de 2018 se transformó la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- Que: la Resolución No. SGR-142-2017 de la Secretaría de Gestión de Riesgos emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que: el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales;
- Que: el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;
- Que: en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 6, numeral 31, Situaciones de Emergencia: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".
- Que: en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 57, Procedimiento: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";
- Que: en el Acta 004 del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Shushufindi, con fecha 12 de marzo del 2020, toma las siguientes resoluciones:
1.- Activar del COE y se declara en Estado de Emergencia cantonal de forma permanente, mientras dure la Emergencia Nacional...
- Que: En Resolución N° COE-SSFD-2020-007-R, resuelve Artículo Doce.- Adquirir "Los 5000 Kit de Alimentos entregara el Centro de Responsabilidad Social Jorge Cajas Garzón a las personas que se



centrosolidarioshushufindi@gmail.com



062-839-588



Calle Aguarico y Orellana



CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL

- encuentran en estado de vulnerabilidad y que no generan ingresos fijos es decir viven del día a día, para lo cual el GAD Municipal realizara la transferencia de fondos correspondiente para el proceso respectivo, para el valor del kit se establecerá un precio unitario de \$15,00 considerando productos de la canasta básica familiar. Así mismo el GAD Municipal actuara par la entrega de kit de desinfección a los ciudadanos del cantón como un método de prevención.”
- Que: según oficio N° 051-COE-CANTONAL-SHUSHUFINDI-2020, de fecha 13 de abril de 2020; emitido por el Dr. Willan Abad Guarnizo, a fin de dar estricto y oportuno cumplimiento a lo estipulado en el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador; y a Resolución N° COE-SSFD-2020-007-R.
- Que: en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25, NO constancia en PAC de contrataciones realizadas bajo una situación de emergencia: “[...] Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.
- Que: en el Art. 71.- Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial.- Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley.
- Que: según oficio N° 0138-P-CRSSMJCGCSSFD-2020, con fecha 15 de abril de 2020; el Ing. Jose Luis González, presidente del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Jorge Cajas Garzón del Cantón Shushufindi, realizar el proceso respectivo para la adquisición de los 5000 kit con un costo de \$ 15,00 cada uno de los productos de la canasta básica familiar, para la entrega a familias vulnerables y que no perciben ingresos fijos considerando la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19.
- Que: Existe la disponibilidad presupuestaria necesaria para realizar el proceso solicitado como consta en el de certificación presupuestaria N° 172 emitida por la dirección Administrativa y financiera de la institución con fecha 15 de abril del 2020.
- Que los señores COMERCIAL SOLÓRZANO cotizan con fecha 15 de abril del 2020, los insumos requeridos, compitiendo con dos ofertantes, resultando como ganador del proceso; y con fecha 16 de abril presenta Oficio indicando que debido a la falta de entrega de productos de primera necesidad por parte de los proveedores de él, no puede cumplir con la totalidad, para lo cual sugiere se acepte 2.000 KIT DE ALIMENTOS.
- Que la Lcda. Jeniffer Álvarez DIRECTORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la entidad, en virtud de la emergencia sanitaria, emite Acta 001 en la cual COMISARIATO MYKA'S y SÚPER TIENDA BRIGO aceptan participar con el valor ofertado por el proveedor adjudicado inicialmente, en cantidades distintas al primero.
- Que: el Analista de Compras Públicas, emite Informe 074-CP-CRSSMJCGCSSFD-2020 de fecha 16 de abril, en el cual sustenta el Acta de Negociación 001 y que por disponibilidad de productos se distribuye de la siguiente manera: 2.000 KIT DE ALIMENTOS COMERCIAL SOLÓRZANO, 1.000 KIT DE ALIMENTOS COMISARIATO MYKA'S y 2.000 KIT DE ALIMENTO SÚPER TIENDA BRIGO.
- Que: En el Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de la LOSNCP y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de **legalidad**, trato justo, igualdad, **calidad**, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, **transparencia**, publicidad; y, participación nacional.



centrosolidarioshushufindi@gmail.com



062-839-588



Calle Aguarico y Orellana



CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- 1.- Designar los recursos necesarios para realizar la adquisición del bien solicitado, detallado en la certificación presupuestaria número **172** emitida por la Dirección Administrativa Financiera, con fecha del 15 de abril de 2020, solicitada por Compras Públicas.
- 2.- Adjudicar a los proveedores **COMERCIAL SOLÓRZANO**, la entrega de **KIT DE ALIMENTOS**, para suplir la Emergencia Sanitaria según Resolución Administrativa 007-COE-CANTONAL-SHUSHUFINDI.

Dado y firmado en el Departamento Administrativo del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón del Cantón Shushufindi, el 17 de abril de 2020.

Comuníquese y publíquese:

Ing. José Luis González

**PRESIDENTE DEL CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL
"JORGE CAJAS GARZÓN" DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



centrosolidarioshushufindi@gmail.com



062-839-588



Calle Aguarico y Orellana